

Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2018
SDM-SC -249526 -2018

Señor(a):
PEDRO JULIO ARIAS MENDEZ
CALLE 26 SUR N° 52-18 INT 28 APTO 202
CORREO ELECTRONICO: pedarmen@hotmail.com
BOGOTÁ D.C

ALCALDÍA DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado, Fuerza Mayor

Fecha 1: 07 DIC '18

Nombre del distribuidor: Mensajero

CC: CC 9536464

Centro de Distribución: 1 00IC '18

Observaciones: F- verde & lubrificado, P1 Dorada, B.S. 228

Asunto: Radicado SDM 369042 de 2018

Señor (a) ARIAS:

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo al conductor, así:



REMITENTE

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - canal

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111811000

Envío: YG211288983CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: PEDRO JULIO ARIAS MENDEZ

Dirección: CL 26 SUR N° 52 - 18 INT 28 APTO 202

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111821241

Fecha Pro-Admisión: 29/11/2018 14:18:40

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o el conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

fundamento en la anterior, el Comparendo No. 11001000000020556647 de 18 de junio de 2018 fue remitido que se encontraba reportada y suministrada por el Organismo de Tránsito del Rosal- Cundinamarca, para la fecha de la emisión del mismo, y que corresponde a la CALLE 14B # 116-69, con el propósito de surtir la notificación personal, el fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal DIRECCION INCOMPLETA, hecho que no es atribuible a la administración.

Organismo Emisor: ROSAL

Fecha Radicado: 07/23/2018

Modelo: 2011

Chasis Registrado: A

Estado: VIGENTE

PK: 1338401

Nombre del solicitante: PEDRO JULIO ARIAS MENDEZ

Apellido: ARIAS MENDEZ

Nombre: PEDRO JULIO ARIAS MENDEZ

Documento: 7543450

Fecha de expedición: 07/23/2018

Porcentaje: 100%

Ciudad de residencia: BOGOTÁ

OP: 123967 702887649

Página 1

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000020556647	RESOLUCION AVISO 095 DEL 2018-07-06 NOTIFICADO 13/07/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la destijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrea Betancourt. Abogada SDM Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5778

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-369042/ PEDRO JULIO ARIAS MENDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-249526 d el 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

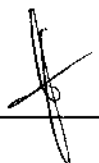
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-369042.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
--------------	--